



PROGRAMA MUNICIPAL "SIN CASCO NO HAY NAFTA"

ACTA COMPROMISO

En Freyre, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los veintiocho días del mes de Enero de dos mil trece, entre la **MUNICIPALIDAD DE FREYRE**, con domicilio en Bv. Belgrano 267 de esta localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, señor Rubén Ángel Morero, D.N.I. 14.953.059, y el Secretario de Gobierno, señor Javier Ceferino Favaro, D.N.I. 17.035.604, por una parte y por la otra la firma **CARIGNANO GERMÁN Y FRANCO S.H.**, representada en esta acto por el señor GERMÁN LUIS CARIGNANO, D.N.I. 22.683.594, en su carácter de socio, titular de la Estación de Servicio sita en Bv. 25 de Mayo 301 de esta localidad, manifiestan su voluntad de colaboración para la concreción del proyecto "SIN CASCO NO HAY NAFTA" en post del bienestar general de la comunidad local.-

Por tal motivo, exponen:

- 1°.- Que en nuestra localidad vemos a diario a jóvenes, personas mayores y familias que circulan en motocicleta y ciclomotores que por razones incomprensibles no llevan puesto el casco protector, por lo que resulta necesario adoptar acciones para fortalecer una nueva conciencia vial ciudadana, consolidada en el cumplimiento de la ley.-
- 2°.- Que el casco es un elemento primordial para evitar dolorosas pérdidas, por lo que se requiere no solo de la concientización sobre su uso, sino además del compromiso de todos los sectores de la comunidad tendiente a lograr el cambio cultural necesario para que su utilización se transforme en un hábito.-
- 3°.- Que a tales fines, esta Municipalidad de Freyre asumió el compromiso de defensa y cuidado de la vida, implementando nuevas normas de tránsito tendientes a promover la seguridad vial en nuestra localidad, en este caso a través de la ejecución del programa municipal denominado "sin casco no hay nafta", cuyo objetivo es promover una acción disuasiva y coordinada tendiente a lograr la concientización del Uso del Casco en motociclistas y afines, lo que hizo mediante el dictado de la Ordenanza N° 1317/2013, que fuera promulgada mediante Decreto N° 013/2013.-
- 4°.- Que para implementar el presente programa se debe lograr el compromiso de las Estaciones de Servicio, y demás sectores involucrados en esta temática, mediante la celebración de actas compromiso a los fines de hacer efectiva su ejecución.-

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan en suscribir la presente Acta Acuerdo que sujetan a las siguientes cláusulas, a saber:

Primero: La firma CARIGNANO GERMÁN Y FRANCO S.H., a través de su socio, asume el compromiso de no vender y/o suministrar combustibles, aceites y aditivos a las motocicletas, ciclomotores, triciclos a motor y cuadríciclos que al momento de ingresar y circular por sus instalaciones, a los fines de la carga de combustible, su conductor y/o su acompañante, en su caso, lo hagan sin el casco reglamentario debidamente colocado.-

Segundo: La firma CARIGNANO GERMÁN Y FRANCO S.H., a través de su socio, asume el compromiso de anunciar y hacer cumplir lo acordado en la presente Acta Compromiso a sus dependientes y/o colaboradores y/o familiares que presten tareas en la Estación de Servicio de su titularidad.-

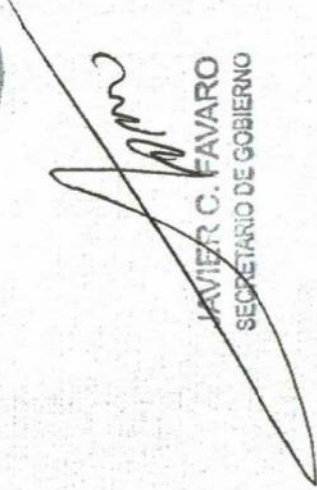
Tercero: La firma CARIGNANO GERMÁN Y FRANCO S.H., a través de su socio, asume el compromiso de colocar en los surtidores de expendio de combustibles, y en todo otro lugar que se considere adecuado por su visualización, los carteles y/o autoadhesivos que a tales fines se compromete suministrar la Municipalidad, sin costo alguno, con la leyenda "sin casco no hay nafta".-

Cuarto: Se hace saber que la Dirección de Tránsito Municipal será la autoridad de control y verificación de que se cumplimente con el compromiso asumido a través de la presente Acta Acuerdo, así como con lo dispuesto en la mencionada Ordenanza N° 1317/2013.-

Quinto: El incumplimiento del compromiso asumido a través de la presente Acta Compromiso, lo hará pasible al titular del comercio de las sanciones que a tales efectos fije el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la relacionada Ordenanza, previa constatación de la autoridad de control.-

Para su constancia y fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todos sus términos, se firma la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra.-




JAVIER C. FAVARO
SECRETARIO DE GOBIERNO



RUBENA A. MORENO
INTENDENTE MUNICIPAL

